

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 29  
ORDENANZA NUM. 28**

**SERIE: 2025-2026**

**PARA ESTABLECER COMO REQUISITO PARA LA OTORGACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL A COMPAÑÍAS PRIVADAS DE AMBULANCIAS EN EL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS ANTE LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA, APROBAR DISPOSICIONES SOBRE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN, ENDOSO, FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Artículo 1.007, del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 1.007 – Principios Generales de Autonomía Municipal

Se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.”

El Municipio de Vega Baja ha experimentado en los últimos años un aumento en la cantidad de compañías privadas que ofrecen servicios de ambulancia en su jurisdicción. Estas compañías privadas, si bien prestan un servicio importante, deben operar bajo los más estrictos estándares de cumplimiento con la ley, profesionalismo y preparación del personal, para garantizar la seguridad de los residentes que requieran servicios de emergencia médica.

No obstante, se ha identificado un patrón preocupante de compañías de ambulancias que operan en Vega Baja sin contar con las debidas licencias o certificaciones vigentes, así como con personal no cualificado, lo cual representa un riesgo para la salud pública.

De conformidad con el Artículo 7.201, Capítulo III, Libro VII del Código Municipal de Puerto Rico, que atiende todo lo relacionado con las patentes municipales, las compañías privadas de ambulancias son negocios que pagan patente municipal.

Sin embargo, el proceso de otorgación y renovación de patentes municipales no incluye una evaluación técnica por parte de las autoridades municipales competentes en manejo de emergencias para garantizar el cumplimiento de estas compañías con los requisitos estatales y federales.

Es política pública del municipio de Vega Baja, fomentar una prestación de servicios responsable, ética y segura, particularmente en lo relacionado con servicios de salud y emergencias médicas. Por ello, corresponde al gobierno municipal adoptar las medidas que estime convenientes y disponibles en ley para garantizar la calidad de estos servicios.

**POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Establecer como requisito para la otorgación y/o renovación de la patente municipal a compañías privadas de ambulancias en el municipio de Vega Baja, la presentación de certificaciones y documentos ante la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastre del Municipio Autónomo de Vega Baja, aprobar disposiciones sobre los mecanismos de evaluación, endoso, fiscalización e investigación por parte del municipio de Vega Baja.

**SECCIÓN 2DA:** Toda compañía privada que ofrezca o aspire a ofrecer servicios de ambulancia en el Municipio de Vega Baja deberá, como requisito previo a la otorgación o renovación de la patente municipal, presentar ante la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (OMMEAD), los siguientes documentos:

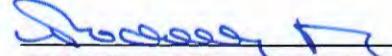
- 1) Toda compañía presentará los siguientes documentos:
  - a) Certificación vigente del Departamento de Salud de Puerto Rico que autorice la operación de la compañía.
  - b) Certificación vigente del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos (NTSP).
  - c) Licencia vigente de cada una de las unidades (ambulancias) en operación.
  - d) Credenciales vigentes de cada paramédico o técnico de emergencias médicas básico (EMT) adscrito a la compañía.
- 2) En caso de ser compañía Tipo III, esta presentará además de los mencionados en el inciso (1):
  - a) Contrato con Control Médico.
  - b) Protocolo Control Médico.
  - c) Licencia de Botiquín de Medicamentos.
  - d) Licencia de Productos Biológicos, si aplica.
  - e) Ubicación física de las oficinas de despacho de la compañía.

**SECCIÓN 3RA:** La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres será responsable de evaluar la documentación sometida. Una vez verificado el cumplimiento con todos los requisitos, la OMMEAD emitirá un endoso oficial, el cual será condición indispensable para proceder con el trámite de pago y otorgación de la patente ante el Departamento de Finanzas del Municipio.

- SECCIÓN 4TA:** El Municipio de Vega Baja, a través de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres o cualquier otra dependencia designada, podrá en cualquier momento realizar inspecciones, auditorías, o requerir información adicional a las compañías privadas de ambulancias, para garantizar el cumplimiento continuo de la ley y esta Resolución.
- SECCIÓN 5TA:** De detectarse alguna incongruencia, irregularidad o posible violación a la ley, el Municipio podrá iniciar una investigación administrativa y realizar referidos pertinentes a las agencias reguladoras estatales o federales con jurisdicción, incluyendo, pero no limitado al Departamento de Salud, el NTSP, el Departamento de Justicia y cualquier otra entidad pertinente.
- SECCIÓN 6TA:** La Oficina de Manejo de Emergencias Municipal y Administración de Desastres creará una Hoja de Inspección, la cual será a su vez el documento que deberá presentar la compañía al momento de realizar el pago de la patenta, como evidencia de ser una legítima y debidamente autorizada a ofrecer servicios de cuidado prehospitalario.
- SECCIÓN 7MA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde, y a la Secretaría de Recursos Humanos.
- SECCIÓN 8VA:** Queda derogada toda ordenanza incompatible con esta, parcial o totalmente en cuanto a tal incompatibilidad se refiere.
- SECCIÓN 9NA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.
- SECCIÓN 10MA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.

  
HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS  
PRESIDENTE LEGISLATURA

  
ROCHELLY RIVERA COSME  
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

  
HON. MARCOS CRUZ MOLINA  
ALCALDE